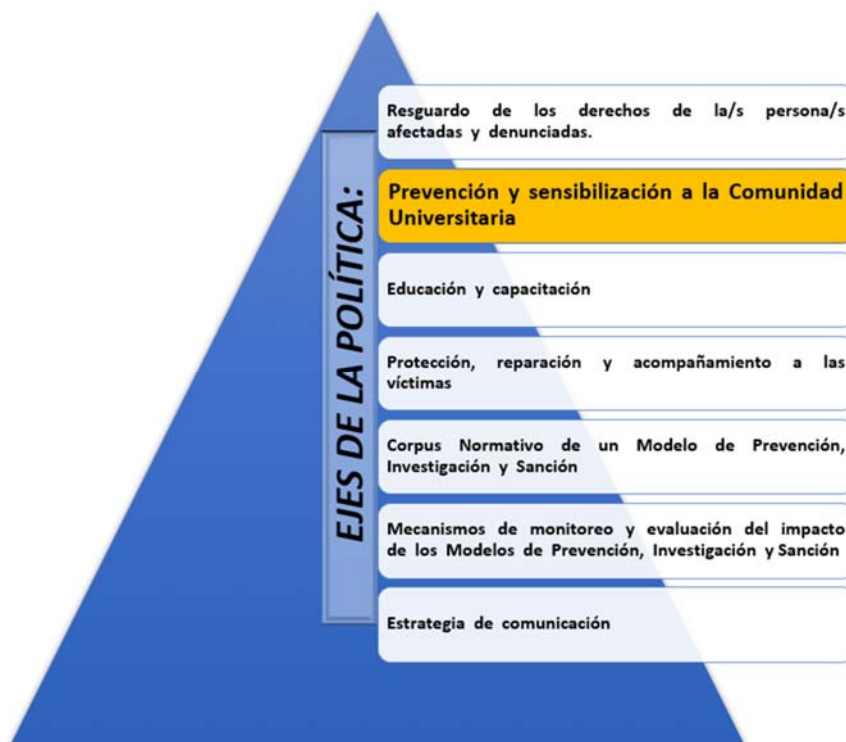


## ORIENTACIONES AL PROFESORADO DE UNIVERSIDAD SEK EN EL MARCO DE LA LEY 21.369

### 1. ALCANCE

Con el propósito de prevenir conductas reñidas con la Ley 21.369 que REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR se han elaborado las siguientes orientaciones relacionadas con el ámbito de las actividades académicas, dirigido al profesorado de Universidad SEK.

Estas orientaciones se encuentran en consistencia con la política institucional que da cumplimiento a la mencionada Ley, puesto que considera la importancia de contar con espacios seguros y libres de acoso, discriminación y/o violencia en materia sexual y de género. Además, se fundamenta en unos de los ejes de la Política Integral para la Prevención del Acoso Sexual, Acoso Laboral, la Violencia, la Discriminación Arbitraria o de Género de la Universidad SEK, el que dice relación con la prevención y sensibilización a la comunidad universitaria, en este caso especialmente al profesorado de la Universidad.



## 2. DEFINICIONES

De acuerdo con el PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA Y DE GÉNERO, de Universidad SEK, de 2022, se entenderá por:

**Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

**Violencia de género:** Constituye violencia de género cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Discriminación de género:** Constituye discriminación de género toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

## 3. RECOMENDACIONES

Principales recomendaciones al profesorado de la USEK para prevenir el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito del quehacer académico:

- Evitar el ingreso de estudiantes a las salas de clase fuera del horario establecido, con excepción de salas de estudio previamente solicitadas de acuerdo con instructivo de la coordinación docente.
- Evitar la aplicación de pruebas y/o evaluaciones escritas u orales de forma individual en una sala de clases en donde estén presentes solo el profesor (a) y un alumno (a).
- Evitar la entrega de resultados de evaluaciones u otra retroalimentación de forma individual en una sala en donde estén presentes solo el profesor (a) y un alumno (a).

- Para evitar cualquier posible ambigüedad en la revisión de las evaluaciones, el alumno (a) deberá conocer con antelación la rúbrica o criterios de evaluación. Esto aplica para las distintas modalidades de enseñanza y aprendizaje.
- Se prohíben ofrecimientos de aprobación o reprobación de alguna evaluación a cambio de una contraprestación del estudiante que sea contraria a la normativa dispuesta en el Reglamento General Académico de Pregrado u otra normativa de la Universidad.
- En la medida de lo posible, cualquier reunión entre docentes y estudiantes debe constar en un acta firmada por las partes asistentes. Si una reunión individual se lleva a cabo en una oficina, la puerta debe permanecer abierta. Las reuniones deberán ser en un espacio de la universidad y dentro del horario de acuerdo con el plan de estudios.
- Procurar que las interacciones individuales ocurran a una distancia observable e interrumpible por otra persona. Evitar que sean aisladas, excepto en condiciones de emergencia.
- Se prohíben las acciones o tratos discriminatorios,<sup>1</sup> violentos (físicos o psicológicos),<sup>2</sup> de acoso sexual u otro en contra de cualquier estudiante, ya sea que estos se encuentren en aula o en otros espacios en que se desarrollen actividades académicas como, por ejemplo, realización de prácticas en campos clínicos u otros semejantes. La misma prohibición anterior procede a propósito del trato a usuarios que reciban un servicio de parte de profesores y/o estudiantes en práctica y que se encuentren o no en campos clínicos u otros espacios en donde se desarrolle el quehacer académico.
- Evitar salidas de profesores con estudiantes no planificadas en el ámbito académico.
- Evitar realizar comentarios o burlas cuya interpretación pudiese entenderse como acoso sexual, acoso laboral, violencia, discriminación arbitraria o de género.
- Evitar el uso de WhatsApp entre docentes y estudiantes. Preferir las plataformas tecnológicas de comunicación institucionales y evitar el uso de otras que no posean dicha naturaleza.
- 

---

<sup>1</sup> Que excluyan, distingan o restrinjan sin una razón aceptable a un estudiante de algún beneficio, evaluación, material, cargas, deberes u otros semejantes que sean ventajosos o desventajosos para el estudiante.

<sup>2</sup> Como, por ejemplo, tratos denigrantes en contra de una persona que lesione su dignidad, ya sea porque la instrumentaliza o porque afecta directa o indirectamente su honra, honor, privacidad o identidad, entre otras.

- Todo tipo de escrito análogo o digital, como el correo electrónico, debe expresarse en un registro formal o bien, en uno que evidencie un comportamiento respetuoso y adecuado entre docentes y estudiantes. El contenido del correo debe ser estrictamente académico.<sup>3</sup>
- Se sugiere incluir el respeto a la dignidad humana y enfoque de género en sus clases.
- Promover entre los estudiantes un clima y trato de respeto recíproco. Para aquello, entre otras cosas, procurar la apertura del diálogo entre estudiantes y docentes, en un espacio seguro de conversación, en donde se pueda resolver los malos entendidos que se puedan haber generado.
- Si usted conoce o se le informa un episodio relacionado con el acoso sexual, acoso laboral, violencia y discriminación arbitraria o de género, deberá denunciarlo de acuerdo al Procedimiento existente en USEK ([https://usek.cl/wp-content/uploads/2022/10/Procedimiento-Ley-21369\\_version-final.docx.pdf](https://usek.cl/wp-content/uploads/2022/10/Procedimiento-Ley-21369_version-final.docx.pdf) ).  
Recuerde que conocer esta información le hace responsable.

---

<sup>3</sup> Entiéndase por contexto “académico” como todo lo relativo al quehacer universitario y que se produzca con ocasión o a causa de la cátedra, ayudantía o actividad que desarrolle el docente en el marco del plan de estudio y en la cual requiera la interacción con el estudiante.